



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPO

17 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2022, y;

VISTO:

La Carta N° 030-2021-AEO de fecha 14 de diciembre del 2022, presentada por el señor Aldo Esquivel Nique, donde alcanza un (01) juego entregable del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, Informe N° 381-2021-MPO-GPP, Informe Legal N° 1192-2021-GAJ-MPO-GBGV y el Informe N° 023-2021-MPO-GM/JLGT, a folios 1672, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal de los Gobiernos Locales, cumple funciones regulatorias o normativas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 8) del artículo 9° se establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, así mismo, el artículo 40° numeral 3 señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados para cada entidad;

Que, para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) rigen las disposiciones establecidas en la Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM-SGP que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites; así como la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM-SGP que proroga el plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, entre otras disposiciones;

Que, por otro lado, la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades pública, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la "Metodología de Simplificación Administrativa", la cual establece las disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, en los últimos años, se aprobaron: el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE), la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J, (que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones); el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General), el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación), el Decreto Supremo N° 010-2021-Produce (que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros), el Decreto Supremo N° 002-2021-Vivienda (que aprueba la modificación del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación), el Decreto Legislativo N° 1497 (que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el Covid19,) el Decreto Supremo N° 163-2021-PCM (Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada), el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM (que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control), y el Decreto Supremo N° 200-2021-PCM que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Bodegas, así como el Decreto Supremo N°043-2021-PCM que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales;

Que, estas normas generan la necesidad de actualización de los TUPA de las municipalidades, toda vez que existe una obligatoriedad a la par de un cambio regulatorio, por tanto, es procedente la propuesta de adecuación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

Que, en el Informe N° 381-2021-MPO-GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se señala que se ha completado el proceso de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, otorgando la Conformidad del servicio y solicita su aprobación para su implementación;

Que, en el Informe Legal N° 1192-2021-GAJ-MPO/GBGV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que, la actualización del TUPA cumple con las normas vigentes y que para su eficacia jurídica necesita ser aprobada por Ordenanza, la misma que eleva a nivel de proyecto con la correspondiente exposición de motivos;

Que mediante informe N° 023-2021-GM-MPO/JLGT, la Gerencia Municipal, emite conformidad a la propuesta de actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Otuzco - 2021, señalando que se ha dado cumplimiento con la normatividad vigente, y por tanto propone se apruebe la presente Ordenanza Municipal y anexos, y seguidamente, se proceda a su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto Unánime del Concejo en Pleno de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipalidad Provincial de OTUZCO ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS TASAS (DERECHOS DE TRÁMITE) DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Apruébense las tasas (derechos de trámite) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, de la Municipalidad Provincial de OTUZCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL TUPA

Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de OTUZCO de 660 páginas; el cual compendia y sistematiza 274 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con sus respectivos requisitos y derechos de trámites, incluyendo los formularios a utilizar, conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DE FORMATOS

Apruébense los formatos dispuestos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para cada uno de los procedimientos que correspondan, y que están dispuestos en el TUPA de la Municipalidad (sección formularios).

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO

Déjese sin efecto ordenanzas y toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

De conformidad con los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44°, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Ordenanza, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y el TUPA, en el portal del Diario Oficial El Peruano. A la par, se publicará en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco. Por tanto, **ENCÁRGUESE** a la Secretaría General disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; una vez aprobada la presente Ordenanza; y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones, su publicación en el PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el PIMPO (<https://muniotuzco.gob.pe>) y a las demás áreas administrativas la difusión y el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE